

PROPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN MOVILIDADES ARTÍCULOS 44 Y 45 (EN LA MISMA O DIFERENTE LOCALIDAD)

Se propone añadir un nuevo apartado en los artículos 44 y 45 y suprimir el artículo 10:

En todo caso se garantizará que el personal afectado no tenga merma en sus retribuciones. Si la movilidad fuese definitiva se podrá aplicar un complemento personal transitorio en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 100. Si la movilidad fuese temporal se podrá reconocer un complemento con la misma finalidad que sólo se percibirá mientras esté vigente la movilidad que lo haya motivado.